

RESOLUCIÓN EXENTA N°:1605/2015

OTORGA PERMISO DE CAPTURA DE ANIMALES DE ESPECIES PROTEGIDAS DE FAUNA SILVESTRE QUE INDICA, CON FINES CIENTÍFICOS (LÍNEA BASE EN EL MARCO DEL SEIA).

Concepción, 10/ 11/ 2015

VISTOS:

La Ley N° 18.755, Orgánica de este Servicio Agrícola y Ganadero; Ley 4.601, de Caza, modificada por la ley N° 19.473, de 1996; Ley N° 19.300, General de Bases del Medio Ambiente, de 1994; D.S. N° 65, de 2015, del Ministerio de Agricultura; D.S. N° 95, de 1997, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia; Resolución N° 2.433 del 27 de abril de 2012 del Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero, modificada por la Res. Exenta N° 437, del 21 de enero de 2013.

CONSIDERANDO:

1. La Solicitud de fecha 4 de Noviembre de 2015 de don Juan Carlos Torres M., de la empresa SGA Soluciones en Gestión Ambiental.

El Resumen curricular del solicitante y de los integrantes del equipo investigador, presentados por el interesado.

RESUELVO:

1. Otorgar a don Juan Carlos Torres Mura, RUT N° [REDACTED], con domicilio en Rosario Norte 100, Piso 14, Las Condes, Región Metropolitana, el permiso sectorial de captura de ejemplares de las Clases y especies de fauna silvestre, y en área de influencia que tendrá el Proyecto Central de Ciclo Combinado Araucaria, a realizarse en la comuna de Cabrero, Provincia de Bío Bío, Región del Bío Bío, bajo las condiciones de la presente resolución.

El presente permiso sectorial se hace extensivo al siguiente participante:

- Víctor Escobar Gimpel, RUT N° [REDACTED]
- Edwin Riveros Riffo, RUT N° [REDACTED]
- Anir Muñoz Toro, RUT N° [REDACTED]
- Oscar I. Robayo Conejeros, RUT N° [REDACTED]

2. El investigador solicitante deberá estar presente en las faenas de captura y supervisar en forma directa las actividades que realicen.

Las acciones de manipulación de los ejemplares y uso de métodos de captura deberán evitar el sufrimiento innecesario de los especímenes, realizarse con las medidas de bioseguridad correspondientes y tomando las precauciones adecuadas con el fin de evitar la contaminación cruzada entre ejemplares y áreas de estudio.

3. Las Clases y especies a capturar y los métodos autorizados por especie son los siguientes:

Quirópteros			
Especie	Método	Horas Activas	Frecuencia de revisión
<i>Tadarida brasiliensis</i> – Murciélago Cola de Ratón <i>Histiotus montanus</i> – Murciélago Orejudo Menor <i>Lasiurus borealis</i> – Murciélago Colorado <i>Lasiurus cinereus</i> – Murciélago Gris <i>Myotis chiloensis</i> – Murciélago Oreja de Ratón	Uso de Redes Niebla, colocadas de 1 a 3 metros sobre el nivel del suelo	10 a 12 horas, durante horario Crepuscular y la Noche	Cada 15 minutos

<i>Clase Mammalia</i>			
<i>Especie</i>	<i>Método</i>	<i>Horas Activas</i>	<i>Frecuencia de revisión</i>
<i>Abrothrix longipilis</i> – Ratón Lanudo Común <i>Abrothrix olivaceus</i> – Ratón oliváceo <i>Loxodontomys micropus</i> – Ratón de Pie Chico <i>Oligoryzomys longicaudatus</i> – Ratón de Cola Larga	Trampas tipo Sherman (Micromamíferos)	8 horas aproximadamente, durante la noche	Dos veces por noche
Lugar de Captura (WGS84 – H18)			
Predio	Vértice	Este	Norte
ALTERNATIVA PREDIO 1	1	740768,99	5889981,18
	2	741175,83	5889788,82
	3	741132,28	5889661,57
	4	740723,27	5889787,56
	1	740616,00	5891209,00
ALTERNATIVA PREDIO 2	2	741540,00	5890886,00
	3	743012,00	5891188,00
	4	743045,00	5890887,00
	5	741590,00	5890575,00
	6	740630,00	5890855,00

Los lugares de captura serán los polígonos formados por las coordenadas señaladas, bajo las condiciones que se fijan en esta Resolución

Los ejemplares deberán ser liberados en el mismo lugar de captura cuando ella ocurra, debiendo ser mantenidos en condiciones tales que aseguren su adecuado bienestar. Cualquier modificación en los lugares de captura, deberá ser previamente informado al SAG.

- En forma previa a la captura, con al menos 10 días hábiles de anticipación, el investigador deberá informar por escrito, a la Dirección Regional SAG Región del Bío Bío al correo electrónico erik.arevalo@sag.gob.cl las fechas y sitios específicos de captura, además de un número de teléfono y/o dirección de correo electrónico de contacto. Los funcionarios(as) del SAG podrán participar en las actividades de terreno si así lo requirieran.
- Una vez concluidas las actividades de terreno, don Juan Torres M., deberá enviar en un plazo máximo de 30 días, a la Dirección Regional SAG Región del Bío Bío y a la División de Protección de Recursos Naturales Renovables, un informe donde señale la cantidad de ejemplares capturados y relocalizados, así como detalles acerca del esfuerzo de captura empleado. Asimismo deberá indicar las localidades de captura en forma georeferenciada (coordenadas UTM, DATUM WGS84). En caso de existir alguna publicación originada en la autorización otorgada, se deberá enviar copia de las mismas, incluida tesis y presentación a seminarios, debiendo hacer referencia en ellas del permiso expedido.

En el caso que la captura de individuos no sea efectuada, el interesado deberá informar el hecho a la División de Protección de Recursos Naturales Renovables y a la Unidad Regional del SAG Bío Bío.

- La vigencia de este permiso sectorial será de 12 meses, contados desde la fecha de emisión de la presente Resolución.
- Toda infracción a las disposiciones contenidas en la Ley de Caza y su Reglamento, y a la autorización que se ha otorgdo será sancionada por el Servicio Agrícola y Ganadero.



JAIME ENRIQUE PEÑA CABEZÓN
DIRECTOR REGIONAL REGIÓN DEL BIO-BIO
SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Ficha para línea base	Físico		1	1
Core 3807888	Físico		1	1
SPS 1470892	Físico		1	1

EAA/SOV

Distribución:

- José Roberto Rojas Cornejo - Jefe División Protección de los Recursos Naturales Renovables - Or.OC
- Cristian Ortega Pineda - Coordinador Transparencia SIAC - Or.OC
- Miguel Angel Prado Tamblay - Jefe de Oficina Oficina Sectorial Los Angeles - Or.VIII
- Giannina Ruth Cid Staub - Oficial de Partes Unidad Administración y Finanzas - Or.VIII
- Juan C Torres Mura - Biólogo SAG Soluciones en Gestión Ambiental

Región del Bio-Bio Servicio Agrícola y Ganadero - Serrano 529, 2° Piso



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

